



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA

Ibagué (T), veinticinco (25) de septiembre de 2023.

HORA: 03:00 PM.
RADICACIÓN: 73001310500120200001800
DEMANDANTE: AZARÍAS MOSQUERA BENÍTEZ
DEMANDADO (s): AFP PROTECCION Y MINISTERIO DE HACIENDA OBP

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	AZARÍAS MOSQUERA BENÍTEZ
Apoderado demandante	OSCAR ALFONSO BARRERO TORRES
Apoderada Protección S.A.	LUIS HELMER URRIAGO ZAPATA
Apoderada MinHacienda	LUZ HELENA USSA BOHORQUEZ

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

Se declaró fracasada la audiencia de conciliación continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO**, observando que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si es procedente la devolución de saldos acumulados del señor AZARIAS MOSQUERA BENITES a su cuenta de ahorro individual, junto con los rendimientos financieros, la redención, pago del bono pensional, así como, el saldo de capital que haya generado por cualquier otro concepto, y costas, en caso de ser afirmativo se le ordenara a PROTECCION devolver los saldos correspondientes

DECRETO DE PRUEBAS
A FAVOR DEL DEMANDANTE

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

A FAVOR DE DEMANDADO PROTECCION

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Interrogatorio de parte de la demandante.

A FAVOR DEL MINISTEERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se decreta un receso y para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE 2023, a partir de las DOS DE LA TARDE (02:00 PM) momento en el cual, se practicarán los pruebas y se continuará con las demás etapas propias del proceso. La diligencia se hará de forma telemática y por el mismo enlace o link de la presente audiencia.

Se actualiza la fecha de la diligencia para tal fin y, se confirma recibido en correo electrónico por los apoderados asistentes.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355c21fc06b845376320f50aa3c6efa02251da708ae31c8f470066c6c2576ad4**

Documento generado en 25/09/2023 04:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>